

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 . . . 90 . . . 60 . . .
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 59/1961, de 19 de enero por el que se señala la cifra máxima de "Cédulas para Inversiones" en circulación durante el ejercicio de 1961.

La conveniencia de mantener nuestra economía en un adecuado ritmo de desarrollo aconseja vigorizar el crédito oficial, dotado en las Entidades comprendidas en la Ley de Crédito a Medio y Largo plazo, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de los fondos necesarios para atender la demanda de empresas y particulares de forma que los recursos se obtengan del ahorro mediante las formas de captación que resulten más aconsejables, atendidas las circunstancias del momento. A tal fin y habida cuenta de que una de las fuentes de financiación de crédito oficial está constituida por la emisión de "Cédulas para Inversiones", se hace preciso, de acuerdo con el artículo quinto de la citada Ley, señalar la cifra máxima a que pueden ascender en el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y uno las Cédulas en circulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se fija en ocho mil millones de pesetas la cifra máxima a que puede ascender el importe de las "Cédulas para Inversiones", en circulación durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Dentro de la cifra máxima fijada en el artículo anterior, el Ministro de Hacienda realizará las emisiones a

través de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la medida que las necesidades lo exijan, y en las fechas, condiciones y cuantía que juzgue convenientes.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda podrá disponer que por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se entregue a cada suscriptor de "Cédulas para Inversiones", un certificado de adquisición, que constituirá título suficiente para acreditar la legítima pertenencia. En este caso, o cuando los títulos sean nominativos, no será necesaria la intervención de fedatario público.

Artículo Cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por lo proveído de hoy en autos de abintestato de don Santos Arogas Martínez, vecino que fue de Cazo (Ponga), donde falleció, seguidos a instancia de D. Francisco Antonio Arrobes Priede, se cita para el juicio a don Constantino, don Juan, doña Cirila, don Santiago y doña

Rafaela Arrobes Priede, o a sus respectivos causahabientes, así como la formación de inventarios de la herencia y Junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyos actos se ha señalado respectivamente los del día siete y ocho de marzo próximos, a las doce horas, en este Juzgado, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido que así lo acordó por proveído de hoy en autos de menor cuantía sobre división del monte Igüedo, sito en términos de Labra y San Martín de Grazanes, seguidos a instancia de doña María Luisa Pendás Caso se emplaza a los demandados Elías López González, Elisa de Diego Santos, Emilio Diego Concha, Angeles Sordiaz González, José Riestra de la Vega, Guadalupe Riestra Campo, Soledad García Berdayes, Celestina Foyo González, Benjamín Prieto Peláez, Luciano Fernández Con, Victor González González, Pilar González Cueto, Covadonga Nieda Cue, Agustín Nieda Táramo, Eladio del Valle Turanzas, Ramón Zardón Allende, a las herencias yacentes o herederos desconocidos de José Nicolás González, Josefa González de Diego, José Echevarría Blanco, Alfredo Echevarría Blanco, Manuel del Dago Redondo José del Dago Fuente,, Amparo Cabiellas Nevares, Segunda Martínez, Liberata Berdayes González, Josefa Berdayes Martínez, Ceferina Cué Cabiellas, José Martínez Martínez, Fernando Mestas González, Josefa Alvarez Santos, José González García, Manuel Ca-

rrío Concha, Antonio Pérez Cué y Fernando Pérez Mestas, cuyo paradero se ignora y a cualquier persona desconocida que se crea con algún derecho real o personal sobre el monte citado, para que en el término de nueve días comparezcan en autos bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que corresponda en derecho, hallándose a su disposición en este Juzgado las copias de demanda y documentos.

Cangas de Onís, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura del Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 734-60, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. El Ilmo. Sr. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, instruidos entre partes: de una, como demandante, Avelino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, facultativo de minas; y de la otra, como demandado, la empresa Minero Astur, S. A., Mina Mercedes Segunda, domiciliada en Trevías-Luarca, no comparecida, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Avelino Martínez Fernández, contra la empresa Minero Astur, S. A. Mina Mercedes Segunda, debo condenar y condeno a esta última a satisfacer al actor

la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en concepto de salarios devengados y no percibidos y extraordinaria del mes de julio de mil novecientos sesenta. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda. — Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado del Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. — Doy fe. — Francisco Alonso Fuentes. — Firmado y Rubricado.

Y para que así conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación a la empresa Minero Astur, S. A.—Mina Mercedes Segunda, ausente en ignorado paradero, expido la presente que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y firmo en Oviedo a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario. — Visto bueno: El Magistrado del Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación de la C^a P. de los Campos a Trubia, doble riego kms. 1 al 7 (Llanera y Corvera), ejecutadas por don Francisco de la Campa Fernández, vecino de Avilés, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en los Ayuntamientos de Llanera y Corvera advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo compe-

tentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 30 de enero de 1961.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4 en solicitud de autorización para instalar la subestación transformadora, cuyas características se expresan al dorso, destinada a atender la mejora del suministro de energía eléctrica en el término de San Martín del Rey Aurelio, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Ercoa, S. A. la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de diez meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocará directamente a

tierra el neutro del transformador de 5 KVA.

7.^a Se colocarán autoválvulas.

8.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 27 de enero de 1961.— El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Ercoa, S. A. Oviedo.

Dorso que se cita:

4 entradas a 24.000 V.

1 interruptor automático 24 KV. para el transformador.

1 transformador 24/5 KV. de 1.000 KVA.

2 interruptores automáticos a 5 KV.

4 salidas a 5.000 V.

1 transformador 5.000/220, de 5 KVA.

Presupuesto: 761.285 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncios

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección 2.^a de este Distrito Forestal el expediente de deslinde parcial del monte de Utilidad Pública número 43-A del Catálogo de esta Provincia, denominado "Mormalo y Sierra Llada", perteneciente a los pueblos de San Salvador, Fresnedo y La Focella, del término municipal de Teverga, en su colindancia con la finca denominada "Coto de Muros", realizado a petición de don Angel Argüelles Alonso, se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados, lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14 de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Segundo. Que durante los quince días siguientes al período de vista, los interesados podrán for-

mular, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo. — El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección segunda de este Distrito Forestal el expediente de deslinde parcial del monte de Utilidad Pública número 46 del Catálogo de esta Provincia, denominado "Granda", perteneciente al pueblo de San Salvador, del término municipal de Teverga, en su colindancia con la finca denominada "Dehesa de San Salvador", realizado a petición de don Angel Argüelles Alonso, se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados, lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14 de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

Tercero. Que durante los quince días siguientes al período de vista, los interesados podrán formular, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo. — El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABRANES

Convocatoria

De la Asamblea Plenaria de esta Hermandad de Cabranes que se celebrará el próximo día 19 de febrero de 1961, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda y última, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.^o Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

2.^o Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1961.

3.^o Rendición de cuentas del último ejercicio de esta Hermandad.

4.^o Ruegos y preguntas.

Cabranes, 27 de enero de 1961. El Secretario de la Hermandad.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial